

VICTOR PONCE PARODI
Abogado
Responsabilidad Civil y del Estado
Psicología Forense y Criminal
Victorponce7@hotmail.com
3017634520

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
La Jagua del Ibirico - Cesar
E. _____ S. _____ D.

Ref.- demanda Reivindicatoria promovida por VICTOR PONCE PARODI contra RAFAEL RIVERA ZUÑIGA Y OTRO.

Rad. 2017831530020220011700

VICTOR PONCE PARODI, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que **INTERONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 09 de febrero de 2023, decisión en la cual se rechazó la demandada por considerar que el suscrito no procedió a realizar las correcciones establecidas en el auto que la admitió.

i.- Me permito manifestar, que si bien es cierto la demanda de la referencia fue inadmitida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana en fecha 13 octubre de 2022.

El juzgado en mención solicitó al suscrito realizar **aclaraciones** sobre la existencia de una servidumbre y una hipoteca sobre el predio;el suscrito aclaró que ni la servidumbre ni la hipoteca constituyen título de propiedad y que quien debe promover el proceso reivindicatorio es el propietario.

Entre las causas de inadmisión el único motivo por el cual el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana Cesar, que dió lugar a que el suscrito aportar una nueva prueba, fue la existencia del certificado catastral del predio, hecho que se cumplió a cabalidad por el suscrito, hasta el punto que dió lugar a que se modificara la competencia por razón de la cuantía.

Luego de que el suscrito realizará las aclaraciones de rigor, el juzgado Civil del Circuito de Chiriguana procedió a rechazar la demanda con la única consideración de que del certificado catastro se desprende una cuantía que atribuye la competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar.

Ese despacho judicial procede a rechazar, nuevamente, la demanda, con la consideración de que el suscrito no realizó las correcciones impuestas en el auto inadmisorio.



Agregar fav...

Carpetas

📁 Band... 1560

📁 Correo ... 44

✂ Borrador... 702

📁 Elemento... 1

🗑 Element... 3

📁 Archivo

📄 Notas 2

📁 ARCHIVOS ...

📁 BANCO ... 31

📁 CORREOS ...

📁 DDACOOM...

📁 ddcomeva

📁 factura ele...

📁 FACTURA E...

📁 Fuentes RSS

📁 Historial de...

📁 KATIANA ...

📁 Unwanted

Crear carpet...

Grupos

✕ Cerrar

Anterior

Siguiente 🔍 ▾

Ref.- Demanda en proceso declaratorio de mayor cuantía promovido por VICTOR PONCE PARODI, contra RAFAEL RIVERA RANGEL y otros. Rad. 2017831530012022-0011700



VICTOR PONCE PARODI

↶ ↷ ⋮

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Chiriguar Mié 19/10/2022 11:13 AM



SUBSANACION A LA DEMAN... ▾

3 archivos adjuntos (333 KB) ☁ Guardar todo en OneDrive ↓ Descargar todo

Señor(a)
Secretario(a)
Juzgado Civil del Circuito
Chiriguaná Cesar
E.S.D.

Cordial saludo:

VICTOR PONCE PARODI, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de demandante, en el proceso de la referencia, de manera atenta me permito comunicarme con su despacho con el fin de atender su requerimiento, contenido en el auto que inadmite la demanda, lo cual hago en los siguientes términos.

↶ Responder

↷ Reenviar

VICTOR PONCE PARODI
Abogado
Responsabilidad Civil y del Estado
Psicología Forense y Criminal
Victorponce7@hotmail.com
3017634520

Es preciso aclarar que el suscrito demandante procedió a subsanar la demanda en fecha 19 de octubre de 2022, estando dentro de término legal, hecho que demuestro con la trazabilidad del envío y recepción del correo electrónico correspondiente.

Me permito aportar auto que inadmitió la demanda, constancia de radiación de subsanación de la demanda.

Como quiera que, el suscrito apoderado subsanò la demanda dentro del término legal establecido por la ley, me permito solicitar se modifique la decisión recurrida, con el fin de que la demanda sea admitida.

El suscrito observa que en este caso se han generado dos rechazos de la demanda, puesto que el tema de la suplementación exigida por el Juzgado de Circuito, ya fue resuelto, **considero que si el tema de las causales de inadmisión ya fue resuelto por el juzgado civil del circuito de Chiriguana, mal puede ahora proferirse nuevo auto pronunciandose sobre lo mismo, de esa manera el suscrito se abocado a un serie de pronunciamientos, los cuales, en este caso, se han visto interminables, observe el despacho que esta demanda fue inadmitida tres veces por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, y en la tercer oportunidad decidió remitir el expediente para ese despacho judicial, ahora ese despacho procede a rechazarla por hechos que ya fueron objeto de suplementación en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana.**

Solicito del despacho se revoque dicho auto y se proceda a admitir la demanda.

Del Señor Juez, con toda atención,



VICTOR PONCE PARODI
Abogado
Responsabilidad Civil y del Estado
Psicología Forense y Criminal
Victorponce7@hotmail.com
3017634520

VICTOR PONCE PARODI
T.P. No.47.262 del C.S.J.
C.C. No.71.636.715 de Medellín